



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC: 1694/2020

VISTO

Las presentes actuaciones relacionadas con la situación del Personal No Docente dependientes del Hospital Nacional de Clínicas, Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, que se encuentra en condiciones de acceder al Beneficio de la Jubilación;

Y CONSIDERANDO:

- Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal No Docente que se encuentren en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta obtener el beneficio de la jubilación y por el plazo de dieciocho meses (Ord. 02/2008) y Ley 24241;

- Que a fojas 3 hasta 8 se han agregado, debidamente confeccionadas, las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones de los agentes en condiciones de jubilarse;

TENIENDO EN CUENTA:

Las atribuciones conferidas al Sr. Decano en el Art. 36 de los Estatutos Universitarios;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Intimar al personal No Docente dependientes del Hospital Nacional de Clínicas, Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología los cuales se mencionan a continuación y reúnen las condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria Ley 24241, a iniciar los trámites previsionales correspondientes.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
---------------	--------------------------	--------------	--------------------

19590	CALANTONI, Miguel	366 – 2 – 7A	H.N.C
24948	HERRERA, Graciela	366 – 3 – 7A	H.N.C
24033	BALEGNO, Adriana	366 – 4 – 7A	H.U.M.N

ARTÍCULO 2º: El personal que se menciona en el artículo que antecede continuará prestado servicios hasta la obtención del Beneficio de la Jubilación y por un plazo máximo de 18 meses, vencido el mismo la Relación Laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 02/2008.

ARTÍCULO 3º: Registrar, Comunicar y Archivar.